REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 113 RAD. 2020-00419
Santiago de Cali, Septiembre Veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por EDWIN ORTEGA LOPEZ contra AMG AUTOMOTORES SAS, por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
3. No condenar en costas.
4. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE

DUNIA ALVARADO OSORIO

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 141 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 22-09-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez